

Año: 2023

Expediente: 17328/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE AGOSTO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**



La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, **Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**, **Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, **Dip. Roberto Carlos Farías García** y **Dip. Héctor García, García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a presentar **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una forma divertida, sana y, sobre todo, “verde” de transportarnos es el uso de la bicicleta. Este medio puede cubrir de manera eficiente distancias de viaje de hasta 7 km, o incluso hasta 15 km con mecanismos de pedaleo asistido. Esto significa que un ciclista puede cubrir un área de 150 km<sup>2</sup> en torno a su lugar de residencia y si consideramos que en las zonas urbanas la mayoría de los viajes en automóvil son en una distancia de menos de 5 kilómetros, que es una distancia que en promedio tomarían 10 minutos recorrerlo pedaleando en un terreno plano.

La bicicleta como medio de transporte diario, ofrece toda una variedad de beneficios ambientales, sociales y de salud física y mental. Por un lado, es una forma efectiva de ejercicio cardiovascular que puede ayudar a mejorar la salud del corazón, aumentar la resistencia, fortalecer músculos y generar flexibilidad.

Asimismo, puede contribuir a mantener un peso corporal saludable y reducir el riesgo de padecer algunas de las enfermedades más comunes en el país como la obesidad, la diabetes tipo 2 y distintas enfermedades cardiovasculares. Además, ayuda a reducir el estrés por ser una experiencia relajante y liberadora y que al ejercitar el cuerpo genera endorfinas que ayudan a liberar el estrés, la ansiedad y mejorar el estado de ánimo en general.

En cuanto a los beneficios que genera para el medio ambiente, este medio de transporte es por demás ecológico ya que no emite ningún tipo de gas de efecto invernadero ni contaminantes atmosféricos. Al optar por dejar los vehículos automotores, contribuimos a mejorar la calidad del aire que respiramos. Por otro lado, el hecho de que no requiere combustibles para funcionar, la bicicleta reduce el consumo y producción de estos permitiendo que se reduzca la huella de carbono y representa un ahorro para la economía familiar a largo plazo.

Para quienes desarrollamos nuestras actividades diarias en el centro de la ciudad, la implementación de la infraestructura para facilitar el transporte en bicicleta se traduce en facilidad para estacionarnos, una reducción de la cantidad de vehículos en las calles, descongestionando las vialidades, haciendo mucho más eficiente y certero los trayectos. Reducir el tráfico, termina por regalarnos tiempo.

De acuerdo con la Evaluación de Infraestructura Ciclista de Nuevo León 2022, que realiza la organización Como Vamos Nuevo León, podemos observar que en la zona metropolitana de Monterrey existe una creciente dominancia del automóvil como medio de transporte más utilizado y la caída del uso de transporte público, después de que la Encuesta Así Vamos 2021 evidenciara que el 18.4% de las personas utiliza el camión o microbús, frente a un 44.2% que usa el automóvil, propio o compartido.

Además, los municipios tienen un rol decisivo en ofrecer alternativas de movilidad no motorizada que sean seguras y atractivas. Pese a ello, la inversión no ha sido prioritaria para las autoridades locales únicamente se ha destinado un 24% a fomentar la movilidad no motorizada, por qué no se promueve el uso de este medio. Pero es un error pensar que este desinterés de inversión por parte de la autoridad se debe a que la población solo utiliza el carro, pues la segunda forma de traslado es a pie para las mujeres – la principal forma de traslado, previo a la pandemia- en promedio se realizan 1 millón 604 mil 163 viajes de 0 a 16 minutos a pie. La falta de inversión se refleja en una mala percepción de la población en el servicio público de banquetas.

Aun sin contar con las condiciones apropiadas, la bicicleta fue usada por el 2.1% de los neoleoneses como medio de transporte a su destino principal. Adicionalmente, 6.4% (270 mil 852) de las personas dijeron usar la bicicleta para trasladarse al menos una vez a la semana, pero el 22.5% de las personas del estado poseen por lo menos una bicicleta, por lo que, podríamos decir que, de contar con las vías y la seguridad adecuada para rodar por las calles de Nuevo León, podríamos obtener más y mejores beneficios para nuestra sociedad.

Existen diversos tipos de infraestructura que puede ser impulsada para ciclista:

1. Carril compartido: Carril que tiene un ancho suficiente para permitir que ciclistas y vehículos compartan el espacio.
2. Carril prioritario: Carril ubicado en extrema derecha con un ancho mínimo para que vehículos cambien de carril al rebasar.
3. Ciclo carril sin estacionamiento: Carriles exclusivos para bicicletas señalizados con pintura.
4. Ciclo carril con estacionamiento: carriles exclusivos para bicicletas señalizados con pintura y espacio para apertura de puertas.
5. Ciclovía: Carril exclusivo y confinado para bicicletas al lado derecho de la vía y en el mismo sentido que la circulación vehicular, y
6. Carril Bus-Bici: Carriles exclusivos para autobuses y bicicletas, espacio que comparten ambos vehículos.

Su implementación dependerá del tipo de vía, de la necesidad de asegurar la integridad de los ciclistas y de la cantidad de automóviles que circulen en la vía de que se trate. Hoy propongo que se empiece por crear ciclovías y ciclo carriles, en lugar de solo mantenerlos mencionados en la ley sin que se tome con seriedad el asunto, para que nuevo león este interconectada para los ciclistas, así como establecer la obligación de los municipios y del gobierno estatal de hacer un análisis para hacer la ciudad bicicletera, iniciando con el siguiente decreto:

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                  | TEXTO PROPUESTO         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Artículo 12.</b> Corresponde a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, el ejercicio de las siguientes atribuciones: | <b>Artículo 12. ...</b> |
| <b>I. a V. ...</b>                                                                                                             | <b>I. a V. ...</b>      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VI. Promover en coordinación con el Instituto y otras autoridades de la Administración Pública Estatal y municipales <del>la construcción de ciclovías y ciclocarriles, así como, elaboración de</del> programas de mejora de banquetas y vías peatonales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, a fin de asegurar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, y basándose en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen; | VI. Promover en coordinación con el Instituto y otras autoridades de la Administración Pública Estatal y municipales la elaboración de programas de mejora de banquetas y vías peatonales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, a fin de asegurar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, y basándose en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen; |
| Sin correlativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>VI-Bis. Establecer el Programa de Ciclovías y Ciclocarriles de Nuevo León en coordinación con los municipios con base en el análisis de las avenidas primarias y secundarias para establecer el tipo de infraestructura más adecuado para garantizar la movilidad con mayor seguridad al ciclista.</b>                                                                                                        |
| VII. a XVII. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | VII. a XVII. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

### DECRETO:

**ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción VI, y se **ADICIONA** una fracción VI-Bis al artículo 12 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### Artículo 12. ...

#### I a V. ...

VI. Promover en coordinación con el Instituto y otras autoridades de la Administración pública Estatal y municipales la elaboración de programas de mejora de banquetas y vías peatonales, de conformidad con la normatividad

vigente en la materia, a fin de asegurar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, y basándose en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen;

**VI-Bis. Establecer el Programa de Ciclovías y Ciclocarriles de Nuevo León en coordinación con los municipios con base en el análisis de las avenidas primarias y secundarias para establecer el tipo de infraestructura más adecuado para garantizar la movilidad con mayor seguridad al ciclista.**

**VII a XVII. ...**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

  
Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente  
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. María del Consuelo Gálvez  
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García